República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Radicado	**2021-01124**
Decisión	Incorpora – no tiene en cuenta - requiere

Se incorpora diligencias para notificaciones personales enviadas a las demandadas **Ana Lucía Pérez Tamayo y María Libertad Ruiz Pérez,** en los correos electrónicos informados y con resultado positivo, sin embargo, no serán tenidas en cuenta ya que, no cumplen con lo requerido en auto del 22 de abril de 2022.

Por lo anterior, se requiere a la parte actora para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, gestione nuevamente la notificación de la parte demandada y aporte la prueba sobre la obtención de los mismos, so pena de las sanciones establecidas en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

5

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 010
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f827d854f625654f7bddb1d39cc6429261e38934a9b1165133d61a5ab3c17bd4**
Documento generado en 24/05/2022 12:10:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica